



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 274 -2023-MPT/A

Pampas, 13 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 1006-2023-MPT-GDUI, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el **artículo 194°** de la **Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **artículo II** del **Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **numeral 20)** del **artículo 20°** de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; en este caso al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente;

Que, el **numeral 8.2)** del **Artículo 8° del TUO** de la **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**, señala: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, por otro lado, los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de la **Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, conforme a lo previsto en el **numeral 5)** del **artículo I** del **Título Preliminar** de la indicada norma. Asimismo, en su **Artículo 85°** sobre **Desconcentración**, **numeral 85.1)** refiere que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.", concordante con el **numeral 85.3)** que prescribe: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta Gestión Edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin de que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, con Informe N° 1006-2023-MPT-GDUI, de fecha 13 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita delegación de facultades; en tal sentido, con el propósito de desconcentrar las facultades y lograr una mayor fluidez en la administración de la **Municipalidad Provincial de Tayacaja**, que garantice una gestión eficiente que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, es conveniente efectuar de parte del Despacho de Alcaldía, delegaciones administrativas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 274 -2023-MPT/A

Pampas, 13 de junio de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por los **artículos 20° y 43°** de la **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al **GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA** de la **Municipalidad Provincial de Tayacaja**, las facultades atribuidas al Alcalde, en el numeral 35 del artículo 20° de la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972**.

- Aprobación de Expediente Técnico
- Ampliación de Plazo
- Aprobación de Liquidación de Contrato de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, sobre los actos administrativos que se suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la oficina de informática efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE